



Sello OVARIO, DIEZ MAZARRONIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y VNO.

En lugar y por Remuneration del dho Bar^{me} de Villanueva y
Mandamos al Consejo Justicia Revidores Caualeros escuderos oficio
de hombres buenos de Madrid R^a que luego que con esta Carta fuere
ten requeridos Juntos en su ayuntamiento fomen diez en Persona
de su ayuntamiento y de la comunidad de Aqualaricho
y de esta manera o de la Porcion del dho oficio y le usen con
los modos lo acien sermiente y guarden y hagan guardar
de las onras y honras Mercedes y prerrogativas de Excepciones
Prehemerencias y prerrogativas y comunidades y todas las otras
las que por Real del dho oficio deuen haver y gozar y deuen
ser guardadas y ser Recudan y hagan Recudar de todos los
y salarios de su oficio y pertenencias segun sea usado guardado
y Recudido alas Personas que hasta aqui han servido y servido
por nombramiento de Madrid R^a y de su guarda y Recudido
a dho Bar^{me} de Villanueva y de sus antecesor todos en el cum
plida mente sin faltarles cosa alguna y que en ello
en Parte de ello y impedimento alguno ni pongan ni consientan
poner que no sea de dho oficio ni Recudido y hemor por Rec
cudido a dho oficio y al dho Recudido de dho oficio que por
los sus dho oficio o alguno de ellos no sea admitido y por ha
ber las dho Mercedes que eninos y en su voluntad que tenga
y el dho oficio por dho oficio de dho oficio perpetua mente
para siempre y para siempre y para siempre y para siempre

